

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de noviembre de 1999, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia núm. 682/99, de 29 de abril de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso administrativo número 1.427 de 1995, promovido por el Procurador don Jorge Campillo Alvarez, en nombre y representación de don Gregorio Domínguez Durán, siendo demandada la Junta de Extremadura; recurso que versa sobre: Denegación presunta, por transcurso del plazo legal, del recurso ordinario interpuesto el 1-3-95 ante la Consejería de Agricultura y Comercio, y de lo solicitado en escrito de 26-9-94 a la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Junta de Extremadura denunciando una ocupación ilegal de la «Colada de Albuquerque», realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Salorino (Cáceres); ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de abril de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 23 de septiembre de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1.427 de 1995, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Gregorio Domínguez Durán, contra las tácitas resoluciones frente a su petición de 23-2-94 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conformes a derecho, declarando que el Ayuntamiento de Salorino ha ocupado ile-

galmente, con sus construcciones, partes del trazado de la Colada de Albuquerque, en concreto la situada frente a la nave del recurrente, ordenando al Ayuntamiento la demolición de las referidas obras y el restablecimiento del terreno para el adecuado tránsito como vía pecuaria y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.»

Mérida, 24 de noviembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y M. Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RESOLUCION de 15 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, sobre el proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mérida.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 116, de fecha 2 de octubre de 1999. En dicho periodo de información pública solamente se han formulado alegaciones de «Viña Santa Marina» que va a construirse en la finca «Las Rozas», colindante con el Ecoparque objeto de la presente declaración y solicita que se tomen todas las medidas correctoras necesarias para evitar impactos sobre la futura bodega.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos

más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre el «Proyecto del ecoparque para el tratamiento de residuos sólidos urbanos y lodos de depuradoras en el ámbito territorial de Mérida».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable considerando que no se causarán impactos ambientales críticos e irreversibles y los posibles impactos ambientales de efectos recuperables podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental y que se resumen en el Anexo II de la presente Declaración.

Todas las medidas correctoras serán incluidas como parte del proyecto de construcción, debidamente presupuestadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 15 de noviembre de 1999.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto tiene por objeto la puesta en marcha de la segunda fase del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos en la Comunidad Autónoma de Extremadura integrando en el tratamiento de los RSU, el tratamiento de los lodos de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR).

Las líneas básicas del proyecto se resumen en los siguientes objetivos:

- a) Potenciar la recogida selectiva en origen del vidrio, el papel-cartón y las pilas.
- b) Unificar el tratamiento de los R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) de la zona en una única planta situada estratégicamente y apoyada en varias estaciones de transferencias.
- c) Tratar los lodos que provienen de las E.D.A.R. (Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales) para transformarlos en compost.
- d) Diseñar la zona de recepción de la planta de tratamiento de forma que pueda recibir indistintamente R.S.U. en bruto (recogida tradicional) o seleccionados (recogida selectiva), según el criterio que adopte cada municipio.
- e) Diseñar una zona de recepción para que reciba los lodos provenientes de las E.D.A.R., sin contaminaciones intermedias durante el proceso de tratamiento.
- f) Seleccionar los R.S.U. recibidos en bruto de forma que se obtenga una línea de separación de materiales susceptibles de reciclaje (plásticos, metales, vidrio, cartón) y una línea de tratamiento de la materia orgánica fermentable.
- g) Compostar la materia orgánica fermentable al objeto de obtener un compost de calidad que pueda ser utilizado en agricultura.
- h) Profundizar en la búsqueda de sistemas que permitan la máxima revalorización de los materiales aprovechables de los R.S.U.
- i) Mantener un vertedero controlado, siempre necesario en cualquier tratamiento de R.S.U., para depositar la fracción no aprovechable, con tendencia a que ésta sea la menor posible.
- j) Producir biogás a partir de la materia orgánica fermentable.
- k) Generar energía eléctrica para propio consumo y venta a la red de distribución usando como combustible el biogás.
- l) Incluir en esta zona el mantenimiento de todos los vehículos necesarios para la explotación del Plan Director.
- m) Disponer de instalaciones adecuadas para el almacenamiento y empaquetado de los productos recuperados, de forma que no queden a la intemperie.
- n) Disponer de instalaciones para el tratamiento de pilas.
- o) Disponer de instalaciones para el tratamiento de otros residuos, tales como neumáticos, voluminosos, etc.
- p) Disponer de instalaciones adecuadas para las visitas de grupos con el fin de educar socialmente sobre la problemática de los residuos, creando en el Ecoparque un centro de interpretación.

El Ecoparque de tratamiento de residuos se sitúa en término municipal de Mérida, en la finca «Las Rozas».

El acceso se realizará por la carretera N-630, Mérida-Sevilla.

El proyecto incluye las siguientes instalaciones:

1. Urbanización edificio social y nave de mantenimiento.
2. Planta de clasificación que contará con zonas de recepción de residuos y separación o triaje donde se seleccionan los siguientes materiales: Papel y cartón, plásticos, briks, vidrio, metales y madera para su posterior reciclaje.
3. Zona de descarga y reactores de fermentación de lodos de depuradora de aguas para su compostaje.
4. Vertedero de rechazos.

ANEXO II

Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental incluye como primer apartado el objeto del proyecto y la propuesta de actuación justificando la alternativa elegida para ubicación y para tratamiento de los residuos.

La descripción del medio físico y natural incluye los siguientes factores ambientales: Climatología, geología y edafología, fauna y vegetación.

A continuación se analizan los efectos directos o indirectos que las acciones previstas en el proyecto pueden causar en el ecosistema incluyendo los siguientes apartados:

1. Impactos sobre la atmósfera:

- Formación de gases.
- Generación de ruidos.
- Generación de olores.

2. Impactos sobre el agua:

- Calidad del agua.

3. Impacto sobre el suelo:

- Alteración de las características edáficas.
- Cambio del uso del suelo.

4. Impacto sobre la vegetación.

5. Impacto sobre la fauna.

6. Impacto paisajístico.

7. Impacto socioeconómico.

8. Impacto sobre la salud.

A continuación se realiza la valoración cualitativa de los impactos previamente identificados y descritos tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación.

Todos los impactos son calificados como moderados o compatibles a excepción del impacto sobre el paisaje en la fase de construcción que es calificado como severo.

Para prevenir, minimizar y corregir los posibles impactos derivados de la ejecución del proyecto se establecen las siguientes medidas correctoras:

1.—Fase de construcción

• Corrección de impactos sobre la atmósfera:

– Dentro de una estrategia de reducción de impactos debe considerarse el asfaltado o estabilizado de viales de obra, o al menos riego continuo mediante camión cuba, con lo que se evitarían los impactos ocasionados por la producción de polvo.

– Asimismo se evitará la formación de polvo y la iniciación de los procesos erosivos mediante la pronta revegetación de taludes agrupando de manera general todos aquellos que se produzcan a causa de cualquier actividad: Explanaciones, caminos y, sobre todo, muros de contención cuando sean geométricamente estables.

– Deben evitarse con las adecuadas revisiones periódicas las emisiones de los escapes del parque de maquinaria que se emplee.

– Evitar incineraciones de material sobrante de las obras y cualquier otra emisión de gases que perjudique a la atmósfera.

• Corrección de impactos sobre el ruido en el medio

– Asimismo y con el objeto de minimizar las perturbaciones no deben realizarse los trabajos nocturnos con profusión de luces y emisión de ruidos.

– Deben realizarse controles periódicos de la maquinaria, sobre todo del sistema silenciador de escape y de los mecanismos de rodadura para minimizar los ruidos.

• Corrección de impactos sobre las aguas

– En cuanto al impacto que supone el aumento de la turbidez de las aguas por la ejecución de las obras, se debe construir una balsa de decantación, inmediatamente aguas debajo de las zonas afectadas, que podrá ser aprovechada para la construcción de la balsa de lixiviados. Por otra parte se procederá a la construc-

ción de canales perimetrales para desviación de las aguas pluviales.

- Corrección de impactos sobre el suelo
 - Realizar el mayor número de instalaciones y operaciones de obra dentro del mismo vaso de vertido, con lo cual se concentran los aspectos estéticos de carácter negativo, pudiéndose evitar, al final, costos innecesarios de adecuación paisajística al entorno.
 - Elaborar un Plan de Previsión de Desmantelamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen fuera del vaso de vertido, incluyendo la eliminación de soleras y zapatas de hormigón, silos, balsas, etc., así como la restauración morfológica, cuidando el drenaje y escarificado y la revegetación de las zonas denudadas.
 - Elaboración de un Plan de explotación de las instalaciones del parque, donde se expongan las normas para el lavado de hormigoneras, camiones, etc., teniendo en cuenta la necesidad de balsas de decantación y/o eliminación de los residuos de forma que no sea una nueva transferencia de contaminación, evitándose fundamentalmente el vertido de grasas y aceites al curso de agua y suelo, ya que estos residuos están catalogados como residuos tóxicos peligrosos, y por tanto tienen que ser eliminados por un gestor autorizado por la D.G.M.A.
 - En el trazado de la red viaria propia del centro deben completarse una serie de criterios para reducir el impacto que puedan ocasionar:
 - Mínimo movimiento de tierras.
 - Procurar trazados sinuosos, adaptados a la topografía a fin de facilitar su integración paisajística.
 - Mantener la anchura de explanación estrictamente necesaria.
 - Recuperación, acopio y traslado del suelo fértil.
- Corrección de impactos contra la fauna.
 - Deben comenzarse las obras en épocas en las que sea más fácil el desplazamiento y búsqueda de nuevos refugios, es decir fuera de las épocas más delicadas como puede ser durante el celo y la reproducción, o en periodos de escasez de recursos alimenticios.
- Corrección de impactos contra el paisaje.
 - Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, al semillado abonado y riego del suelo fértil acopiado, de modo que se mantengan su fertilidad y estructura en óptimas condiciones.
 - Finalizadas las obras se extenderá la tierra vegetal en una capa de espesor no inferior a 20 cm., efectuando las operaciones de

preparación del terreno para el adecuado desarrollo de la vegetación a implantar.

- Movimiento de tierras y escombreras. Para llevar a cabo las tareas de excavación con el mínimo impacto posible deberá realizarse una adecuada planificación en los trabajos con el objeto de obtener un mínimo volumen de sobrantes.
- Para realizar el diseño de la revegetación de las distintas superficies que se pretende recuperar se han diferenciado varias zonas con distintas características, situación y condiciones, siendo por tanto las variables las necesidades a satisfacer (integración paisajística, estabilización de taludes, etc.) lo que se plasma en tipologías distintas. Estas áreas son las siguientes:
 - a. Talud exterior del muro de contención.
 - b. Taludes de los nuevos tramos de caminos interiores.
 - c. Laderas del área de vertido.
 - d. Zona a pie del muro de contención.
 - e. Pantallas visuales.

Las labores de restauración constarán de una serie de operaciones previas a la plantación o siembra, como son la conformación final del terreno, compactación y el extendido final del terreno, compactación, y el extendido y preparación de la capa de tierra vegetal. Se llevarán a cabo hidrosiembras en todos aquellos taludes desnudos cuya pendiente sea superior al 15%, con el objeto de cubrir con rapidez la superficie, evitando fenómenos erosivos inmediatos. Asimismo serán instaladas especies arbóreas y arbustivas adecuadas a cada caso.

Las especies leñosas más indicadas son las autóctonas y típicas de la zona, cuyo desarrollo estará asegurado por su adaptación a las condiciones climáticas y edáficas.

Deben tenerse en cuenta las operaciones de adición de abonos y enmiendas calizas si así fuese necesario. El momento de la plantación óptimo es a savia parada, recomendándose el periodo diciembre-febrero.

2. Fase de explotación.

- Impacto sobre la atmósfera

Con el fin de preservar libre de olores y gases tóxicos el entorno de todo el proceso se realizará en naves cerradas con sistema de depresión de aire para evitar la salida al exterior de aire no tratado. Para la expulsión de aire al exterior se dotará a las instalaciones de un sistema de lavado de gases y un biofiltro.

Será imprescindible realizar un control y mantenimiento periódico de la maquinaria de tratamiento de los residuos. Se prestará espe-

cial atención al sistema silenciador, mecanismos de rodadura y escapes de la maquinaria exterior.

- Medidas correctoras contra impactos en el agua

A fin de evitar la contaminación de las aguas y el suelo por la generación de lixiviados, se procederá a:

- Impermeabilización del vertedero con láminas de polietileno y drenaje adecuado.
- Construcción de una red de recogida de lixiviados, separativa de la de pluviales.
- Construcción de una balsa para recogida de lixiviados. Los lixiviados serán recirculados para su empleo en el proceso de digestión por lo que la existencia de los mismos fuera de la planta de compostaje será mínima.
- Construcción de una red perimetral de recogida de pluviales a fin de que no se incremente el volumen de lixiviados.
- Construcción de una adecuada red de saneamiento, conectada a una pequeña depuradora mecánica prefabricada.
- Eliminación de la materia orgánica de los RSU para su valorización, eliminando así la mayor fuente de lixiviados.
- Cobertura semanal del vertedero de pacas de rechazos evitando así su exposición al ambiente.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de todo el sistema de recogida de lixiviados, se instalarán aguas abajo de la balsa de lixiviados una red de lixímetros que permitirán detectar cualquier hipotética fuga de lixiviados.

- Corrección de impactos sobre el suelo

La maquinaria propia del vertedero tendrá unos recorridos definidos, unas áreas claramente restringidas y una zona específica para el repostaje y mantenimiento. Además se tendrá especial precaución con la producción de aceites y otros residuos que pudieran generar y que estén considerados tóxicos o peligrosos, los cuales serán almacenados y gestionados por una entidad autorizada por la D.G.M.A., para todo ello la planta dispondrá de los talleres de mantenimiento correspondiente con medios adecuados para evitar contaminaciones accidentales.

Se procederá a la construcción de un foso lavarruedas a fin de que los camiones recolectores no extiendan los residuos que puedan llevar sobre las ruedas.

- Corrección de impactos contra la fauna

Para impedir la entrada al Centro de Tratamiento de perros, zorros,

etc. (posibles vectores transmisores de enfermedades) se procederá al vallado perimetral, teniendo en cuenta que la valla deberá estar cogida al suelo. Como coronación del vallado no se podrá utilizar alambre de espino, ya que podría causar lesiones a la avifauna.

A fin de controlar el aumento de las poblaciones de insectos, posibles vectores de transmisión de enfermedades, se deberán realizar las consiguientes campañas periódicas de desinfección, esto además vendrá facilitado por la cobertura semanal y la inexistencia de lixiviados expuestos al medio ambiente.

- Corrección de impactos sobre el paisaje.

Se tomarán medidas iguales a las de la ejecución de obra, siendo durante la explotación la continuación y el mantenimiento de las ya adoptadas durante la obra.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Agrotalavera».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060034, denominada «AGROTALAVERA», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 300.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Espronceda, s/n., de Talavera la Real (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. José Bautista García como Presidente; D. Tuliano Bautista García como Secretario; y D. Francisco Bautista García y D. Manuel Gómez Martínez como Vocales.

Mérida, a 24 de noviembre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y
Formación Agraria
ANTONIO VELEZ SANCHEZ
